



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0697-2026-MDE

La Esperanza, 03 de agosto del 2026

VISTO:

Vistos, el Expediente N° 010343-2026 (1), Informe N° 000912-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N°000933-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 000507-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **SUBVENCION ECONOMICA POR PACTO COLECTIVO A FAMILIAR DIRECTO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR MARCOS CENTURION PABLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE**, de fecha 24 de julio de 2025, se aprobó el **ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA 2025**, suscrita entre el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de La Esperanza – STOMDE y la Municipalidad Distrital de La Esperanza: **Clausula Vigésima Octava. - Subvención por fallecimiento y gastos de sepelio:** "(...) La Municipalidad Distrital de La Esperanza, conviene y se compromete en **INCREMENTAR UNA SUBVENCION ECONOMICA** de S/ 800.00 soles a dos sueldos totales por luto y dos sueldos totales por fallecimiento de familiar directo del trabajador (Titular, padres, esposa e hijos, hermanos) de los trabajadores obreros afiliados al STOMDE.

Que, a través del expediente administrativo N° 010343-2026, la señora **CRUZ ANGELICA OTINIANO ESQUIVEL VDA DE CENTURION**, solicita el pago de la subvención económica por pacto colectivo por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo ante el deceso de su esposo, el ex servidor **MARCOS CENTURION PABLO**.

Que, a través del **Informe 000912-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 24 de junio del 2026, emitido por el Abog. **VÍCTOR ALBERTO MELÉNDEZ GARCÍA**, Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MDE, quien luego de sustentar sus antecedentes; efectuado su análisis al caso concreto, llego a la siguiente conclusión: Que, la Sra. Cruz Angélica Otiniano Esquivel Vda. de Centurión, ha acreditado el vínculo conyugal con el fallecido servidor **MARCOS CENTURION PABLO**, con acta de matrimonio numero 01585252 emitida por esta comuna. Así mismo acreditó haber efectuado gastos ante su deceso, por lo tanto, corresponde otorgar la subvención económica por fallecimiento y gastos de sepelio en la suma de S/. 1,100.00.

Que, mediante **Informe N° 000933-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 25 de junio del 2026, el Econ. **VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO**, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MDE, otorga la correspondiente certificación presupuestal para atender el pago de Subvención por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio, de conformidad a nuestro Presupuesto Institucional año fiscal 2026, adjuntando la **NOTA DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 0802**, lo cual debe afectarse a la siguiente cadena programática: **META: 033, ESPECIFICA: 2.2.2.1.31, RUBRO: 08, MONTO: S/. 1,100.00 SOLES.**

Que, con **Informe Legal N° 000507-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 31 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, el **Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"

Que, según la **Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**, en su artículo 1° establece: Objeto de la Ley. La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0697-2026-MDE

organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, en su artículo 2° Ámbito de aplicación, dispone lo siguiente: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Que, se debe tener en consideración que, en esta comuna edil en cuanto a la subvención por fallecimiento estos beneficios han sido negociados a través del pacto colectivo suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito La Esperanza y aprobado con **Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE. - Clausula Vigésima Octava. - ACUERDO** las partes acuerdan un incremento de S/ 300.00 soles; por ello, de percibir S/ 800.00 soles con el incremento antes señalado para el año 2026 percibirán la suma de S/ 1100.00 Soles. Respecto a los acápite a y b, las partes no arriban a ningún acuerdo y la MDE se compromete a respetar el marco normativo de la materia. Respecto a los beneficiarios serán: TITULAR, PADRES, ESPOSA O ESPOSO E HIJOS. Es decir, este convenio es aplicable a partir del presente año a los servidores bajo el régimen 728 y afiliados al STOMDE.

Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** lo siguiente: que, De la evaluación de los actuados e informes que obran en el expediente, la señora **CRUZ ANGÉLICA OTINIANO ESQUIVEL VDA. DE CENTURIÓN** cumple con los requisitos y formalidades establecidos para acceder, en su condición de cónyuge, a la subvención por fallecimiento de familiar directo, de conformidad con la normativa aplicable y los criterios previstos en la **Cláusula Vigésima Octava – Subvención por Fallecimiento** del Convenio Colectivo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE. En ese sentido, corresponde reconocer su derecho a percibir la subvención económica por el fallecimiento de su esposo, **MARCOS CENTURIÓN PABLO**, cuyo monto asciende a **S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles)** y **RECOMIENDA:** Que, mediante Resolución de Alcaldía se deberá **DECLARAR FUNDADA** la solicitud presentada por la señora **CRUZ ANGÉLICA OTINIANO ESQUIVEL VDA. DE CENTURIÓN**, en su condición de cónyuge supérstite, reconociéndose su derecho a percibir la **subvención por fallecimiento de familiar directo**, con motivo del deceso de su esposo, **MARCOS CENTURIÓN PABLO**, por el monto de **S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, e Informe Legal N° 00507-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por la señora **CRUZ ANGÉLICA OTINIANO ESQUIVEL VDA. DE CENTURIÓN**, en su condición de cónyuge supérstite, reconociéndose su derecho a percibir la **subvención por fallecimiento de familiar directo**, con motivo del deceso de su esposo, **MARCOS CENTURIÓN PABLO**, por el monto de **S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración de esta Municipalidad, ejecuten las acciones que les corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL con **NOTA DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 0802**, lo cual debe afectarse a la siguiente cadena programática. **META: 0033, ESPECIFICA: 2.2.2.1.3.1, RUBRO: 08, MONTO S/. 1,100.00 SOLES.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0697-2026-MDE

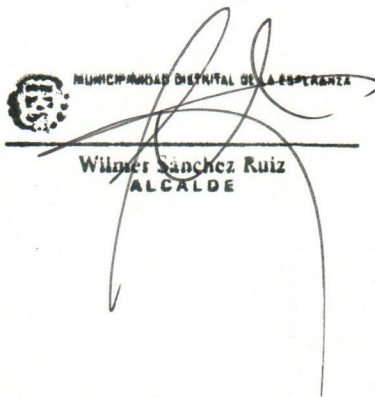
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA/rchv.
cc. GM.
OGA
OGPP
OGGRH
Portal Institucional
Interesado
Archivo.




Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE